



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA SEIS

**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LOS LIBROS Y REGISTROS DE LA EMPRESA:
MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SOLIDOS, SOCIEDAD POR ACCIONES DE
ECONOMIA MIXTA Y DE CAPITAL VARIABLE, MIDES, S.E.M. DE C.V., POR EL
PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012.**

SAN SALVADOR, DICIEMBRE DE 2017

INDICE



	Pag.
Introducción	1
1 Objetivos del Examen	1
2 Alcance del Examen	2
3 Procedimientos de Auditoría Aplicados	2
4 Resultados del Examen	3
5 Conclusión del Examen	10
6 Recomendaciones	10
7 Análisis de informes de Auditoría Interna y Firmas Privadas de Auditoría	10
8 Seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores (Emitidos por la Corte de Cuentas)	11
9 Párrafo Aclaratorio	11



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



**Señores
Junta Directiva
Manejo Integral de Desechos Sólidos,
Sociedad por Acciones de Economía Mixta
y de Capital Variable MIDES, S.E.M. DE C.V.
Presente**

**A la atención de:
José Mauricio Salvador Arrieta Gálvez
Director Secretario y Representante Legal**

INTRODUCCIÓN

La Corte de Cuentas de la República, basándose en el Art. 5 numeral 1 Art. 30 numeral 1 y Art. 31 de su Ley, así como en el Plan Anual Operativo de la Dirección de Auditoría Seis y de conformidad a la Orden de Trabajo No. DASEIS-25/2017 de fecha 8 de agosto de 2017, programó realizar Examen Especial Examen Especial a los libros y registros de la empresa: Manejo Integral de Desechos Sólidos, Sociedad por Acciones de Economía Mixta y de Capital Variable MIDES, S.E.M. de C.V., por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012.

1. OBJETIVOS DEL EXAMEN

OBJETIVO GENERAL

Emitir un Informe que contenga los resultados del Examen Especial a los Libros y Registros de la Empresa: Manejo Integral de Desechos Sólidos, Sociedad por Acciones de Economía Mixta y de Capital Variable MIDES, S.E.M. de C.V., por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a. Evaluar si MIDES, S.E.M. de C.V., cuenta con los libros que de conformidad con lo establecido por el Registro de Comercio se deben llevar.
- b. Evaluar que las operaciones efectuadas por MIDES, S.E.M. de C.V., durante el periodo que comprende el Examen, se encuentren en libros y registros y que correspondan a los hechos económicos.
- c. Evaluar el cumplimiento de las disposiciones aplicables a MIDES, S.E.M. de C.V.; y específicamente, lo relacionado al cumplimiento del Pacto Social, referente a los distribución de dividendos en la porción que corresponde a la participación del Estado en dicha Empresa.



2. ALCANCE DEL EXAMEN

El alcance del Examen Especial a los Libros y Registros de la empresa: Manejo Integral de Desechos Sólidos, Sociedad por Acciones de Economía Mixta y de Capital Variable MIDES, S.E.M. de C.V., comprende el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

Se tuvieron limitantes en el alcance diseñado para el presente Examen Especial, ya que en cumplimiento al Plan de Trabajo de la Dirección de Auditoría Seis correspondiente al año 2017, se designó un equipo de auditores, según consta en nota REF.DASEIS- 92/2017 de marzo 2017, a fin de poder cumplir con nuestro cometido de fiscalización, recibiendo la instrucción de reprogramar dicha intervención para el mes de junio de 2017, es así como en ese mes, se designó a un nuevo equipo de auditores y se notificó a MIDES, que el Examen Especial iniciaría el 26 de junio de 2017, según consta en nota REF DASEIS- 781/2017. En respuesta MIDES solicitó una prórroga de sesenta días hábiles para poder recibir al equipo de auditores, según nota anexa del 13 de junio de 2017, la cual no fue concedida por esta Dirección de Auditoría, ya que no presentaban los argumentos suficientes que la justificaran, según consta en nota REF.DASEIS-815/2017. Nuevamente la Dirección Seis recibió la instrucción de reprogramar la auditoría para el mes de agosto de 2017, lo cual se notificó a MIDES, según consta en nota REF.DASEIS- 839 2017; en esta última fecha, nuevamente MIDES, a través de su representante legal y por medio de nota del 07 de agosto de 2017, nuevamente solicitó prórroga para recibir al Equipo de Auditores, misma que fue denegada en nota REF DASEIS-981/2017, procediendo a emitir la Orden de Trabajo No.25/2017 de fecha 8 de agosto de 2017.

En consecuencia, el día 8 de agosto del corriente, los auditores designados se hicieron presentes en las instalaciones de MIDES, donde fueron atendidos por personal de dicha empresa, quienes les manifestaron que la Corte de Cuentas no tenía competencia para auditar a MIDES y que por lo tanto no podían permitir su intervención; es así como el Equipo de Auditores, procedió a levantar un Acta para hacer constar los hechos suscitados y se retiraron del lugar.

3. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.

Entre los principales procedimientos de auditoría que pudieron ser aplicados, se detallan los siguientes:

- a. Solicitamos audiencia y local para proceder a la instalación del equipo de auditoría.
- b. Obtuvimos información sobre la empresa : Manejo Integral de Desechos Sólidos, Sociedad por Acciones de Economía Mixta y de Capital Variable MIDES, S.E.M.



de C.V., en el Registro de Comercio del Centro Nacional de Registros (CNR), consistente en:

- a. Certificación de Escritura de Constitución de la Sociedad MIDES SEM de CV, inscrita al asiento 34 del libro 1317, del Registro de Sociedades de fecha 11 de diciembre de 1997;
- b. Certificación de las credenciales de elección de miembros de Junta Directiva de la Sociedad MIDES SEM de CV, inscritas en el registro de Sociedades correspondientes a los periodos:
 - Del 6 de junio de 2011 al 5 de junio de 2014,
 - Del 4 de julio de 2012 al 3 de julio de 2014,
 - Del 7 de noviembre de 2013 al 6 de noviembre de 2016 y
 - Del 6 de julio de 2015 al 5 de julio de 2018.
- c. Certificación de los estados financieros correspondientes al año 2012. En relación a este punto, se entregó a los auditores solamente el Estado de Situación Financiera con sus notas y el respectivo Dictamen del Auditor Externo.

4. RESULTADOS DEL EXAMEN.

Los resultados obtenidos en el Examen Especial, son los siguientes:

1. IMPEDIMENTO A LA PRACTICA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL A LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA.

La Empresa MIDES SEM de CV por medio de su Representante Legal ha obstaculizado el cumplimiento de funciones y atribuciones fiscalizadoras de la Corte de Cuentas de la República, al no acceder a la instalación del personal de auditoria, y proceder a la práctica del Examen Especial a los libros y registros, que son soporte de las operaciones económicas y financieras realizadas por la referida Empresa, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Anexo: Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2012, con balance de \$35,205,021.54 entre de activo, pasivo y capital.

La Constitución de la Republica de El Salvador, establece:

Art. 195: “La fiscalización de la Hacienda Pública en general y de la ejecución del Presupuesto en particular, estará a cargo de un organismo independiente del Órgano Ejecutivo, que se denominará Corte de Cuentas de la República, y que tendrá las siguientes atribuciones:



4a.- Fiscalizar la gestión económica de las Instituciones y empresas estatales de carácter autónomo y de las entidades que se costeen con fondos del Erario o que reciban subvención o subsidio del mismo;...

Las atribuciones 2ª y 4ª las efectuará de una manera adecuada a la naturaleza y fines del organismo de que se trate, de acuerdo con lo que al respecto determine la Ley; y podrá actuar previamente a solicitud del organismo fiscalizado, del superior jerárquico de éste o de oficio cuando lo considere necesario”.

La Ley de la Corte de Cuentas, establece:

Art. 3: “Están sujetas a la fiscalización y control de la Corte todas las entidades y organismos del sector público y sus servidores, sin excepción alguna. La jurisdicción de la Corte alcanza también a las actividades de entidades, organismos y personas que, no estando comprendidos en el inciso anterior, reciban asignaciones, privilegios o participaciones ocasionales de recursos públicos. En este caso el control se aplicará únicamente al ejercicio en que se haya efectuado el aporte o concesión y al monto de los mismos.

En el caso de entidades que estén sujetas a la vigilancia de la Superintendencia del Sistema Financiero o de la Superintendencia de Sociedades y Empresas Mercantiles, el control de la Corte podrá realizarse en coordinación con aquéllas”.

Art. 5: “La Corte, tendrá las atribuciones y funciones que le señala el Artículo 195 de la Constitución y, en base a la atribución novena del mismo Artículo las siguientes:

16) Exigir de las entidades, organismo y servidores del sector público cualquier información o documentación que considere necesaria para el ejercicio de sus funciones; igual obligación tendrán los particulares, que por cualquier causa, tuvieren que suministrar datos o informes para aclarar situaciones.

Al servidor público o persona particular que incumpliere lo ordenado en el inciso anterior, se le impondrá una multa sin perjuicio de cualquier otra sanción a que se hiciere acreedor, todo de conformidad con la ley”.

La Ley sobre Constitución de Sociedades por Acciones de Economía Mixta, establece:

Art. 7: “Cuando la Corte de Cuentas de la República lo estime conveniente podrá ejercer en las Empresas de Economía Mixta una fiscalización a posteriori, limitada a inspeccionar mediante delegados autorizados los libros y registros de las Compañías, quienes estarán obligadas a mantenerlos siempre disponibles en sus propias oficinas”.



La Escritura de Constitución de la Sociedad por Acciones de Economía Mixta y de capital Variable MIDES SEM de CV, de fecha 2 de diciembre de 1997, establece:

Cláusula SEGUNDA REGIMEN APLICABLE: “La organización y funcionamiento de la Sociedad se rige por la Ley sobre Constitución de Sociedades por Acciones de Economía Mixta”. En lo que no estuviere previsto en dicha ley se regirá: ... b) Por las resoluciones y acuerdos de la Junta General de Accionistas y de la Junta Directiva y c) Por las prescripciones del Código de Comercio aplicables a esta clase de Sociedades y demás leyes salvadoreñas en cuanto no se opongan al espíritu de la Ley sobre Constitución de Sociedades por Acciones de Economía Mixta, al presente instrumento y a las resoluciones y acuerdos de la Junta General de Accionistas y de la Junta Directiva”.

Cláusula DECIMO OCTAVA ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN: “La administración de la Sociedad estará a cargo de los siguientes órganos: a) Junta General de Accionistas; b) Las Asambleas Especiales de cada clase de acciones; y, c) La Junta Directiva”.

Cláusula TRIGESIMA PRIMERA DE LOS ADMINISTRADORES: “la dirección, gestión y administración de la Sociedad estará a cargo de la Junta Directiva, integrada por tres Directores Propietarios e igual número de suplentes, que en el orden de su elección se llamarán: Presidente, Vicepresidente y Secretario...”

Clausula CUADRAGESIMA, VIGILANCIA: “...Cuando la Corte de Cuentas de la República lo estime conveniente, podrá ejercer en la sociedad una fiscalización a posteriori, limitada a inspeccionar, mediante delegados autorizados, los libros y registros de la sociedad”.

La deficiencia se ha originado porque la Junta Directiva de MIDES SEM de CV no reconoce la jurisdicción y atribuciones de la Corte de Cuentas de la República para su fiscalización.

La deficiencia ha originado que no se dé cumplimiento a lo establecido en la Ley sobre Constitución de Sociedades por Acciones de Economía Mixta, en lo aplicable.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Previo a la lectura del Borrador de Informe, los miembros propietarios de la Junta Directiva no presentaron comentarios a la presente observación, no obstante haberles notificado por medio de publicación en un medio de comunicación impreso, en fecha 22 de noviembre de 2017.

En respuesta a lectura de Borrador de Informe y por medio de nota de fecha 8 de diciembre de 2017, el Director Vicepresidente de la Junta Directiva de la empresa MIDES SEM de CV, presenta lo siguiente: “Al respecto, considero

procedente manifestar a Usted mi desacuerdo con la aseveración que se ha ~~hace~~ en el párrafo de la Causa de dicho hallazgo, ya que a su tenor literal dice:



"La deficiencia se ha originado porque la Junta Directiva de MIDES SEM de C.V. no reconoce la jurisdicción y atribuciones de la Corte de Cuentas de la Republica para su fiscalización".

Soy enfático en afirmar que, en mi calidad de Director Vicepresidente de la Junta Directiva de MIDES SEM de CV, nunca he votado ni avalado pronunciamiento alguno en que no se reconozca la jurisdicción y atribuciones de la Corte de Cuentas; asimismo desconozco y dudo que exista acuerdo o pronunciamiento en tales términos, y de hecho en el Borrador del Informe no se prueba su existencia.

Es más, de la lectura de la Condición del hallazgo y del apartado 2. ALCANCE DEL EXAMEN del Borrador del Informe, se desprende que los auditores son expresos en atribuir la situación señalada a una persona específica y a personal de la empresa, respectivamente, pero sin especificar e este último caso a quienes se refieren, pero que se presume que no corresponden a la Junta Directiva constituida como tal.

Soy igualmente enfático en afirmar que no estuve presente al momento que dicen los auditores que se apersonaron a la empresa MIDES SEM de CV el día 8 de agosto del corriente año, y ni siquiera me entere de dicho acontecimiento.

Por tales motivos, solicito que se me exonere de responsabilidad alguna en el Hallazgo que me ha sido notificado por medio del Borrador de informe de Examen Especial, y que en su lugar se individualicen los hechos que de acuerdo con la ley fueren procedentes".

En respuesta a lectura de Borrador de Informe y por medio de notas de fecha 8 de diciembre de 2017, la Apoderada Especial del Representante Legal y a la vez Director Secretario, así también el Apoderado General Judicial del Director Presidente, ambos de la Junta Directiva de la empresa MIDES SEM de CV, manifiestan lo siguiente: "I) ANTECEDENTE. Conforme consta en ACTA DE LECTURA No. DASEIS-28/2017 DEL BORRADOR DEL INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LOS LIBROS Y REGISTROS DE LA EMPRESA: MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS S6LIDOS, SOCIEDAD POR ACCIONES DE ECONOMIA MIXTA Y DE CAPITAL VARIABLE MIDES, S.E.M. DE C.V., POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, se acordó en favor de mi poderdante, señor JOSE MAURICIO SALVADOR ARRIETA GALVEZ, y de los señores HUGO ERNESTO BLANCO RAIS y FIDEL ERNESTO FUENTES CALDERON, un plazo de CINCO DIAS HABILES contados a partir del día cuatro de diciembre de dos mil diecisiete con vencimiento el día ocho de diciembre de dos mil diecisiete, para que cada uno de los convocados al acta de lectura presenten comentarios y documentación relacionada con las observaciones efectuadas en el Borrador del Informe, y así proceder esa Dirección a analizarlos, previo a la emisión de Informe Final. A dicha lectura mi representado y los demás interesados fueron convocados



mediante publicación en un medio de prensa impreso, efectuada el día veintiocho de noviembre del año en curso, punto que será controvertido en el presente escrito, en la forma que más adelante se dirá, por haber existido un intercambio de correspondencia previo entre la sociedad MIDES, S.E.M. DE C.V., y la Corte de Cuentas de la Republica desde el mes de junio de dos mil diecisiete, en relación al mencionado examen especial.

II) DEL BORRADOR DEL INFORME: RESULTADOS OBTENIDOS POR LA DIRECCION DE AUDITORIA SEIS EN EL EXAMEN ESPECIAL. Según consta en la página 3, punto 4 "RESULTADOS DEL EXAMEN", No. 1 del Borrador del Informe, "IMPEDIMENTO A LA PRACTICA DE FISCALIZACION Y CONTROL A LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA", "La Empresa MIDES SEM DE CV por medio de su Representante Legal ha obstaculizado el cumplimiento de funciones y atribuciones fiscalizadoras de la Corte de Cuentas de la Republica, al no acceder a la instalación del personal de auditoria, y proceder a la práctica del Examen Especial a los libros y registros que son soporte de las operaciones económicas y financieras realizadas por la referida Empresa, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012,...". Agregando en su parte final lo siguiente: "La deficiencia se ha originado porque la Junta Directiva de MIDES SEM DE CV no reconoce la jurisdicción y atribuciones de la Corte de Cuentas de la Republica para su fiscalización".

Estableciendo en el punto 5 del Borrador del Informe que, "Debido a la limitante al alcance de la auditoria, no es posible concluir sobre los objetivos establecidos en el presente Examen."

III) DESVIRTUANDO HALLAZGO No. 1 DE BORRADOR DE INFORME DE EXAMEN ESPECIAL

PRIMERO: PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA IMPROCEDENCIA DE LAS NOTIFICACIONES DE LOS RESULTADOS PRELIMINARES DE EXAMEN ESPECIAL POR MEDIO IMPRESO. El Artículo 63 inciso primero de la Ley de la Corte de Cuentas de la Republica establece lo siguiente: "**Cuando no hubiere domicilio conocido**, la notificación se hará mediante publicación, en uno de los diarios de mayor circulación de la Republica."

En el punto número 4 "RESULTADOS DEL EXAMEN", "COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION" del Borrador del Informe de Examen Especial, hace mención a que los miembros propietarios de la Junta Directiva de la sociedad no presentaron comentarios a la presente observación, "no obstante habérseles notificado por medio de publicación en un medio de comunicación impreso, en fecha 22 de noviembre de 2017". Asimismo, conforme se relacionó al inicio de este escrito, mi poderdante y los otros interesados, fueron convocados a la lectura del Borrador del Informe en mención, por esa Dirección de Auditoria Seis de la Corte de Cuentas de la Republica, mediante publicación en un medio de prensa impreso, efectuada el día veintiocho de noviembre del año en curso. Sin embargo, previo a dichas publicaciones y siempre en relación al Examen Especial que pretendía realizar esa

Dirección de Auditoría, hubo un intercambio de correspondencia entre la sociedad MIDES, S.E.M. DE C.V., y la Dirección de Auditoría Seis de la Corte de Cuentas de la República. En escritos de fechas trece de junio y siete de agosto del año dos mil diecisiete, los cuales suscribió mi poderdante actuando en su calidad de Director Secretario y Representante Legal de la sociedad MIDES, S.E.M. DE C.V., consta que tal comunicación existió, habiendo recibido respuesta de su persona a los escritos presentados, mediante notas con REF. DASEIS-839/2017, de fecha veintitrés de junio de dos mil diecisiete y REF. DASEIS-981/2017, de fecha ocho de agosto de dos mil diecisiete, respectivamente, mismas que fueron notificadas por la Corte de Cuentas de la República a la siguiente dirección: 83 Avenida Norte y 5ta, Calle Poniente, número 4248, Colonia Escalón, San Salvador. En tal sentido se debió de notificar a mi poderdante, señor JOSE MAURICIO SALVADOR ARRIETA GALVEZ, en dicha dirección y no por medio impreso (periódico), ya que no se tuvo conocimiento de la publicación que menciona en el Borrador de su informe, y por medio del cual se le concedía a mi patrocinado el esclarecer la situación establecida a mas tardaren tres días hábiles de haber recibido la misma.

SEGUNDO:

Según consta en la Escritura Pública de Constitución de la sociedad MIDES, S.E.M. DE C.V., **VEINTE MIL COLONES**, que ahora equivalen a DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES CON SETENTA Y UN CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,285.71), fueron los aportados por el sector público (COAMSS) para la constitución de dicha sociedad. En consecuencia, las disposiciones legales que cita en el No.1 punto 4 "RESULTADOS DEL EXAMEN", son aplicables a la parte aportada por el COAMSS.

TERCERO:

En los objetivos específicos del Borrador del Informe, en punto 1, letra a, consta que se pretendía "Evaluar si MIDES, S.E.M. DE C.V., cuenta con los libros que de conformidad con lo establecido en el Registro de Comercio se deben de llevar", sin embargo, esto no fue expresado con claridad por el equipo de auditores que se apersono a la sociedad MIDES, S.E.M. de C.V., no consta en las diferentes notas que le fueron remitidas a mi poderdante, como Representante Legal de dicha sociedad, que así le hubiera sido expresado por esa Dirección de Auditoría. En tal sentido, se alega hubo una confusión en el objeto del examen especial que pretendían realizar.

CUARTO:

Asimismo, en los objetivos específicos del Borrador del Informe, en punto 1, letra c, consta que se pretendía "Evaluar el cumplimiento de las disposiciones aplicables a MIDES, S.E.M. de C.V.; y específicamente, lo relacionado al cumplimiento del Pacto Social, referente a los distribución de dividendos en la porción que corresponde a la participación del Estado en dicha Empresa. Para lo cual se aclara en representación de mi poderdante, que en lo relacionado al tema de las utilidades la expresada sociedad MIDES, S.E.M. DE C.V., se rige conforme a lo establecido en el Código de Comercio, observando lo estipulado en el pacto social de dicha



sociedad. Según consta en el punto 3 letra a del Borrador del Informe esa Dirección ya cuenta con una Certificación de la Escritura de Constitución de dicha sociedad”.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En relación a los comentarios presentados por el Director Vicepresidente de la empresa MIDES SEM de CV posterior a lectura del Borrador de Informe, consideramos que las sucesivas solicitudes de prórroga del Representante Legal de la Junta Directiva de MIDES SEM de CV, dirigidas a la Dirección de Auditoría Seis para el inicio del Examen Especial programado a la referida empresa y la posterior negativa a la instalación del equipo de auditoría, indican claramente la falta de disposición de la máxima autoridad de MIDES SEM de CV para someterse a la fiscalización de la Corte de Cuentas. No obstante que las manifestaciones escritas han sido suscritas por el Representante Legal de la empresa, éstas representan a la Junta Directiva y fijan la posición y pensamiento de la empresa MIDES SEM de CV.

En esta oportunidad, el Director Vicepresidente de la empresa MIDES SEM de CV hace saber a los auditores que él no ha votado ni avalado pronunciamiento alguno en que no se reconozca la jurisdicción y atribuciones de la Corte de Cuentas, pero reiteramos que las Juntas Directivas hacen saber sus argumentos por medio de sus representantes legales, como en el presente caso.

En relación a los comentarios presentados posterior a lectura de Borrador de Informe por parte de los apoderados del Director Presidente y Director Secretario de la Junta Directiva de MIDES SEM de CV, comentamos que, ante la falta de disposición para permitir que los auditores de esta Corte de Cuentas pudiesen realizar su cometido, se procedió a realizar la notificación de resultados preliminares y la consecuente convocatoria a lectura de Borrador de Informe, mediante publicación en un medio de prensa impreso.

Adicionalmente, discrepamos con los comentarios sobre que, las disposiciones legales que se citan en los resultados del Examen Especial son aplicables a la parte aportada por el COAMSS en la Sociedad MIDES SEM de CV, ya que al respecto, la Ley de la Corte de Cuentas, establece que son entre las atribuciones y funciones de esta Corte está: “...Exigir de las entidades, organismo y servidores del sector público cualquier información o documentación que considere necesaria para el ejercicio de sus funciones; igual obligación tendrán los particulares, que por cualquier causa, tuvieron que suministrar datos o informes para aclarar situaciones.”

Así mismo, la Ley sobre Constitución de Sociedades por Acciones de Economía Mixta, establece en su Art. 7: “Cuando la Corte de Cuentas de la República lo estime conveniente podrá ejercer en las Empresas de Economía Mixta una fiscalización a posteriori, limitada a inspeccionar mediante delegados autorizados los libros y registros de las Compañías, quienes estarán obligadas a mantenerlos siempre disponibles en sus propias oficinas”. En la disposición anterior no se hace distinción entre el aporte público y el privado, por lo que faculta a la Corte de Cuentas a ejercer

la fiscalización en los libros y registros que soportan la administración de la Sociedad. De igual forma, esta facultad para la Corte de Cuentas, se encuentra establecida en la Cláusula CUADRAGESIMA, VIGILANCIA de la Escritura de Constitución de la Sociedad por Acciones de Economía Mixta y de capital Variable MIDES SEM de CV, de fecha 2 de diciembre de 1997.



En relación a los comentarios sobre que hubo confusión en el objeto del examen especial que se pretendía realizar y que no fue expresado con claridad que MIDES SEM de CV cuenta con los libros que de conformidad con lo establecido en el Registro de Comercio se deben llevar, consideramos al respecto que, en todas las notas que fueron enviadas por parte de la Dirección de Auditoria Seis a la empresa MIDES, se detalló en forma expresa que se pretendía realizar: "Examen Especial a los libros y registros de la empresa: Manejo Integral de Desechos Sólidos, Sociedad por Acciones de Economía Mixta y de Capital Variable MIDES, S.E.M. de C.V., por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012".

También se comenta que la Dirección de Auditoria Seis ya cuenta con Certificación de la Escritura de Constitución de MIDES, S.E.M. de C.V., en relación al objetivo del Borrador de Informe, relacionado con el cumplimiento de las disposiciones aplicables a la referida empresa, y específicamente, al cumplimiento del Pacto Social, referente a la distribución de dividendos en la porción que corresponde a la participación del Estado en dicha empresa, al respecto comentamos que, la Dirección de Auditoria Seis pretendía verificar el cumplimiento de las disposiciones de la referida Escritura de Constitución y no solamente conocerlas, que para tal efecto se deben aplicar procedimientos de auditoria que van más allá de la lectura de la Escritura de Constitución, por lo tanto es necesario la revisión y examen de los libros y registros de la Sociedad.

De conformidad a lo expresado anteriormente, consideramos que la observación se mantiene.

5. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN.

Debido a la limitante al alcance de la auditoría, no es posible concluir sobre los objetivos establecidos en el presente Examen.

6. RECOMENDACIONES.

No se han emitido recomendaciones de auditoría

7. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA.

No se ha realizado análisis a esta información, debido a las limitaciones al Alcance del presente Examen Especial.

**8. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES
(EMITIDOS POR LA CORTE DE CUENTAS).**

No se han desarrollado auditorias por parte de la Corte de Cuentas, relacionadas con el presente Examen Especial.

9. PARRAFO ACLARATORIO

Este informe se refiere únicamente al Examen Especial a los libros y registros de la empresa: Manejo Integral de Desechos Sólidos, Sociedad por Acciones de Economía Mixta y de Capital Variable MIDES, S.E.M. de C.V., por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, por lo que, no se emite opinión sobre las cifras presentadas en los Estados Financieros en su conjunto y se ha preparado para comunicar a la empresa: Manejo Integral de Desechos Sólidos, Sociedad por Acciones de Economía Mixta y de Capital Variable MIDES, S.E.M. de C.V.

San Salvador, 14 de diciembre de 2017.

DIOS UNION LIBERTAD

Director de Auditoría Seis.



Esta es una Versión Pública a la cual se le ha suprimido la información confidencial o declarada reservada de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública.





Manejo Integral de Desechos Sólidos, S.E.M. de C.V.

Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2012
Expresados en Dólares de los Estados Unidos de America



ACTIVO

Activo Corriente

Efectivo y Equivalentes de Efectivo	US\$	377,644.26
Documentos y Cuentas por Cobrar	US\$	\$15326,229.77
Impuestos Corrientes	US\$	5,120.94
Inventarios	US\$	171,897.80
Gastos Pagados por Anticipado	US\$	468.56
Total Activo Corriente	US\$	\$15881,361.33

Activo No Corriente

Documentos y Cuentas por Cobrar	US\$	94.91
Inversiones	US\$	238,500.00
Bienes Inmuebles	US\$	41970,564.67
Bienes Muebles	US\$	10096,328.93
Depreciacion Acumulada	US\$	(33218,139.65)
Construcciones en Proceso	US\$	202,058.15
Propiedad Equipo Bajo Arrendamiento	US\$	205,750.00
Depreciacion Equipo bajo Arrendamiento	US\$	(\$179,316.38)
Gastos Diferidos al Largo Plazo	US\$	7,819.58
Total Activo No Corriente	US\$	19323,660.21

Total Activos

US\$ 35205,021.54

PASIVO

Pasivo Corriente

Prestamos Bancarios	US\$	\$643,429.94
Documentos por Pagar	US\$	\$908,302.45
Proveedores	US\$	\$1067,693.45
Acreedores Diversos	US\$	\$2506,240.14
Arrendamientos Financieros	US\$	\$61,649.61
Obligaciones del Exterior	US\$	\$633,249.17
Otras cuentas por Pagar	US\$	\$951,758.54
Impuesto y Retenciones por Pagar	US\$	\$363,075.15
Total Pasivo Corriente	US\$	\$7135,398.45

Pasivo No Corriente

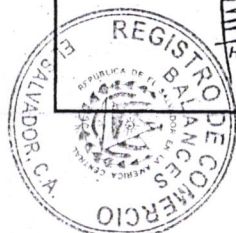
Prestamos Bancarios L.P	US\$	63,190.06
Documentos por Pagar L.P	US\$	1713,319.16
Arrendamientos Financieros L.P	US\$	15,597.92
Obligaciones del Exterior L.P	US\$	159,269.75
Otras Provisiones	US\$	571,203.00
Provision para Obligaciones Laborales	US\$	445,817.26
Depositos en Garantía	US\$	\$39,398.64
Total Pasivo No Corriente	US\$	\$3007,795.79

Capital Contable

Capital Social Minimo	US\$	22,857.15
Reserva Legal	US\$	4,571.43
Utilidades por Distribuir	US\$	24288,897.30
Utilidad del Presente Ejercicio	US\$	745,501.42
Total Capital y Reservas	US\$	\$25061,827.30

Total Pasivo y Capital

US\$ 35205,021.54



HUGO ERNESTO BLANCO RAMOS
Representante Legal



SONIA ELIZABETH ARANA
Contador General



Estados financieros

